



Ilustre
Colegio de Abogados de Las Palmas

REFORMAS PENALES

Novedades legislativas en el orden
penal, sustantivo y procesal

L. 13/2009, de 3 de noviembre
L.O. 1/2009, de 3 de noviembre
L.O. 2/2010, de 3 de marzo
L.O. 5/2010, de 22 de junio

José María Palomino Martín



PALOMINO Y ASOCIADOS
ABOGADOS

REFORMAS PENALES

Novedades legislativas en el orden
penal, sustantivo y procesal

L. 13/2009, de 3 de noviembre
L.O. 1/2009, de 3 de noviembre
L.O. 2/2010, de 3 de marzo
L.O. 5/2010, de 22 de junio

José María Palomino Martín

Abogado. Doctor en Derecho
Profesor de Derecho Penal de la U.L.P.G.C.

© José María Palomino Martín

2010

Diseño de portada: Jorge Navarro Alonso

Maquetación e impresión:

Imprenta Pérez Galdós, S.L.U.

Profesor Lozano, 25. El Sebadal

Depósito Legal: GC - 417 - 2010

Pág.	
4	REFORMAS del Código Penal de 1995
7	NOVEDADES legislativas en el orden penal, sustantivo y procesal
7	<ul style="list-style-type: none"> • L.13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial
8	<ul style="list-style-type: none"> • L. O. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial
9	<ul style="list-style-type: none"> • L.O. 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo
10	<ul style="list-style-type: none"> • L.O. 5/0010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal
23	Responsabilidad penal de las PERSONAS JURÍDICAS
25	Sistema de penas y medidas aplicables a las PERSONAS FÍSICAS
25	<ul style="list-style-type: none"> • Clases de penas
26	<ul style="list-style-type: none"> • Extensión y gravedad
27	<ul style="list-style-type: none"> • Reglas generales y especiales para la aplicación de las penas
28	<ul style="list-style-type: none"> • Alternativas a las penas privativas de libertad
29	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas de seguridad
30	<ul style="list-style-type: none"> • Extinción de la responsabilidad criminal

REFORMAS del Código Penal de 1995

Nº	L.O.	Fecha	Entrada en vigor	Artículos	Contenido
1	2/1998	15-06-98	17-06-98	170, 514	Reclamación pública de acciones violentas y contramanifestaciones
2	7/1998	05-10-98	07-10-98	527, 528 (derogado), 604	Supresión de las penas privativas de libertad por incumplimiento del servicio militar o la prestación social sustitutoria
3	11/1999	30-04-99	21-05-99	57, 83.1-1º bis, 105.1 g), 132.1, 178 a 190, 617.2	Delitos contra la libertad e indemnidad sexual
4	14/1999	09-06-99	10-06-99	33, 39, 48, 57, 83, 105, 132, 153, 617, 620	Protección a las víctimas de malos tratos (prohibición de aproximación y comunicación)
5	2/2000	07-01-00	30-01-00	566, 567	Prohibición de empleo de armas químicas
6	3/2000	11-01-00	01-02-00	Nuevo Título XIX Bis, 445 bis	Delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales
7	4/2000	11-01-00	01-02-00	Nuevo Título XV Bis, 312, 318 bis, 515, 517, 518	Derechos y libertades de los extranjeros
8	5/2000	12-01-00	13-01-01	19, 69	Responsabilidad penal de los menores
9	7/2000	22-12-00	24-12-00	40, 266, 346, 351, 504, 505, 551, 577, 578, 579	Medidas antiterroristas
10	8/2000	22-12-00	23-01-01	89	Reforma de la L.O. de los derechos y libertades de los extranjeros
11	9/2000	22-12-00	24-12-00	69	Medidas urgentes para la agilización de la Justicia
12	3/2002	22-05-02	24-05-02	527, 604	Supresión de los delitos relativos al servicio militar y a la prestación social sustitutoria
13	9/2002	10-12-02	12-12-02	69, 224, 225 bis, 622	Nueva regulación del delito y de la falta de sustracción de menores
14	1/2003	10-03-03	12-03-03	505	Delitos contra miembros de las corporaciones locales en apoyo a grupos terroristas
15	7/2003	30-06-03	02-07-03	36, 76, 78, 90, 91, 93	Cumplimiento íntegro y efectivo de las penas
16	11/2003	29-09-03	01-10-03	23, 66, 89.1,2,3, 108, 147.1,2, 149, 153, 173, 188, 234, 244.1, 318, 318 bis, 515.1, 617.2	Seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros

17	15/2003	25-11-03	01-10-04 (1)	31, 33, 35 a 37, 39, 40, 42, 46, 48 a 53, 56 a 58, 60, 65, 68, 70 a 72, 74, 80 a 85, 87, 88, 92, 94 a 97, 99, 100, 104, 105, 127, 129 a 133, 136, 146, 147, 152, 154, 158, 160 a 162, 170 a 172, 174, 179, 182 a 186, 189, 195, 206, 215, 221, 225 a 227, 234(**), 236, 244(2), 246 a 249, 252 a 256, 259 a 263, 267, 270 a 274, 276, 282, 284 a 287, 289, 298, 299, 301, 302, 305 a 310, 314, 324, 325, 328, 332 a 337, 346, 369 a 371, 374, 376, 379, 381, 382, 386, 387, 389, 432, 443 a 445, 451, 461, 463, 468, 471bis, 502, 514, 515, 524, 526, 557, 558, 561, 566, 567, 570, 607bis, 608, 610 a 613, 614bis, 615bis, 616bis, 617, 618, 620, 621, 623 a 633, 635 a 637	Modificación del Código Penal
18	20/2003	23-12-03	27-12-03	506 bis, 521 bis, 576 bis	Convocatoria ilegal de elecciones o referéndum y concesión de subvenciones a partidos disueltos
19	1/2004	28-12-04	30-06-05	83.1,6 ^a , 84.3, 88.1, 148, 153, 171.4,5,6, 172.2, 468, 620	Medidas de Protección Integral contra la violencia de género
20	2/2005	22-06-05	24-06-05	506 bis, 521 bis, 576 bis (derogados)	Deroga la L.O. 20/2003 sobre convocatoria ilegal de elecciones o referéndum y concesión de subvenciones a partidos disueltos
21	4/2005	10-10-05	12-10-05	348.2,3,4	Delitos de riesgo provocados por explosivos
22	7/2006	21-11-06	23-02-07	361 bis	Protección de la salud y lucha contra el dopaje en el deporte
23	8/2006	04-12-06	06-02-07	69 (derogado)	Modificación L.O. de responsabilidad penal de los menores
24	13/2007	19-11-07	21-11-07	313.1, 318bis.1	Inmigración clandestina Persecución extraterritorial
25	15/2007	30-11-07	02-12-07 (3)	47, 379 a 385	Modificación del CP en materia de Seguridad Vial
26	2/2010	04-03-10	05-07-10	145, 145bis	Interrupción voluntaria del embarazo

27	5/2010	22-06-10	24-12-10	21.6ª y 7ª, 22.4ª, 31.2, 31bis, 33, 36.2, 37.1 y 4, 39, 46, 48, 49, 50.3 y 4, 52.4 y 5, 53.5, 55, 56.1, 58.1, 66bis, 83.1, 88.1, 89, 96.3, 97, 98, 100.3, 103.3, 105, 106, 116.3, 127, 129, 130.1 y 2, 131.1, 4 y 5, 132.2, 133.2, 156bis, 172.1, 173.1, 177bis, 178, 180.1, 181.2, 4 y 5, 182, 183, 183bis, 187, 188, 189.1, 3 y 8, 189bis, 192, 197.3,4,5,6,7 y 8, 201.3, 215.3, 234, 235, 239, 242, 245, 248, 250, 251bis, 2573, 4 y 5, 261bis, 263.1 y 2, 264, 267, 270.1, 274.1 y 2, 282bis, 284, 286bis, 287, 288, 301.1, 302.2, 305.1 y 5, 306, 307.1, 308.1 y 2, 309, 310bis, 313, 318bis, 319, 320, 325, 327, 328, 329.1, 333, 334.1, 336, 337, 339, 343, 345, 348.1 y 3, 368, 369, 369bis, 370, 379, 381, 384, 385bis, 385ter, 387, 392, 399, 399bis, 400bis, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 436, 439, 445, 451.3ª), 468.2, 515.2º, 516, 566.1 y 2, 567.1 y 2, 570bis, 570ter, 570quáter, 571, 572, 574, 576, 576bis, 579, 607.1, 607bis.1, 611.8º y 9º, 612.3º,4º,8º,9º y 10º, 613, 614, 615, 616, 616ter, 616quáter, 623.1 y 5, 626, 631	Modificación del Código Penal
<p>(1) Entraron en vigor el día 27 de noviembre de 2003 las modificaciones a la Ley Hipotecaria, a la Ley de Responsabilidad Penal de los Menores y a la Ley de Enjuiciamiento Criminal (ampliación de la competencia objetiva en los JUICIOS RÁPIDOS, entre otras)</p> <p>Entraron en vigor el 1 de septiembre de 2004, el mismo día que la nueva Ley Concursal, las reformas de los artls. 259, 260 y 261 del Código Penal (insolvencias punibles)</p> <p>(2) CORRECCIÓN DE ERRORES de los artículos 234 y 244 (Jefatura del Estado, Disposiciones Generales, Nº 4772, BOE de 16 de marzo de 2004)</p> <p>(3) El art. 384, párf. 2º, entró en vigor el 01-05-08.</p>					

L.13/2009, de 3 de noviembre,
de reforma de la legislación procesal para la
implantación de la **nueva Oficina judicial**

Modificaciones a la LECrím.		BOE: 04-11-09	Entrada en vigor: 05-05-2010 art. 23.3 LEC: 05-11-2009
	Art.		
RESUMEN		En lo que afecta a la LECrím., la mayoría de las modificaciones responden al objeto esencial de la Ley de separar la función estrictamente jurisdiccional de la actividad meramente procedimental, sustituyendo al Juez o Tribunal, en la tramitación procesal, por el Secretario judicial. De los 153 preceptos reformados merecen especial mención los siguientes:	
RÉGIMEN GENERAL	144 bis	Los Secretarios judiciales dictarán resoluciones, denominadas diligencias (de ordenación, constancia, comunicación o ejecución) y decretos (cuando requieran motivación)	
Aclaración de resoluciones y decretos	161	Señala nuevos plazos : en cualquier momento para los errores manifiestos, y 5 días para la omisión en el pronunciamiento Interrupción del plazo establecido para recurrir, desde la solicitud de aclaración, rectificación, subsanación o complemento	
Recursos	211	Los recursos de reposición y revisión contra las resoluciones de los Secretarios judiciales se interpondrán en el plazo de 3 días siguientes a la notificación	
Reposición	238 bis	Establece el recurso de reposición contra las resoluciones de los Secretarios judiciales	
Revisión	238 ter	Regula el recurso de revisión contra las resoluciones de los Secretarios judiciales	
Dispensa para declarar	416.1	Incluye dentro de la dispensa para declarar como testigo a la <i>persona unidad por relación de hecho o análoga a la matrimonial</i>	
Fianza	591	Precisa la fianza para que <i>garantice la inmediata disponibilidad, en su caso, de la cantidad de que se trate</i>	
PROCESO SUMARIO	627	Hace extensible el trámite de instrucción ante la Sala también a las defensas de los procesados	
Señalamientos	659	Fija los criterios generales de preferencia para el señalamiento de los juicios orales	
Notificaciones	742	Notificación de las sentencias a los ofendidos y perjudicados aun cuando no fueran parte	
Juicio oral	743	Grabación de los juicios orales, sin presencia del Secretario, salvo razones excepcionales o a solicitud de parte dos días antes de la celebración Garantías en la autenticidad de la grabación y sobre el contenido de las actas	
PROCED. ABREVIADO	761.2	Información por el Secretario judicial a los ofendidos o perjudicados sobre la posibilidad y procedimiento para solicitar ayudas	
Señalamientos	785.2	Fija los criterios generales de preferencia para el señalamiento de los juicios orales	

Juicio oral Recurso contra las sentencias	786.2	Grabación: Suprime la presencia del Secretario judicial durante el juicio oral
	790.1	Posibilidad de solicitar copia del soporte de grabación del juicio oral, durante los tres días siguientes a la notificación de la sentencia, con suspensión del plazo para recurrir. Regula la adhesión a la apelación en el procedimiento abreviado
DILIGENCIAS URGENTES	791	Proposición de reproducción de la grabación del juicio oral ante la Sala, en los recursos de apelación a las sentencias
	797.3	Traslado de copia de las actuaciones a los Letrados de las defensas
TRIBUNAL DEL JURADO	846 bis d)	Además de la formulación del recurso supeditado de apelación, ya previsto en el texto anterior, se añade ahora la posibilidad de impugnar por escrito los recursos de apelación presentados contra las Sentencias y los Autos resolviendo las cuestiones previas, dictados por los Magistrados-Presidentes, sin perjuicio de mantener la celebración de la vista oral conforme al artículo 846 bis e)
EJECUCIÓN SENTENCIAS	990	Notificación a los ofendidos y perjudicados de todas las resoluciones que puedan afectar a su seguridad

L.O. 1/2009, de 3 de noviembre,
complementaria de la Ley de reforma de la
legislación procesal para la implantación de la
nueva Oficina judicial

Modificaciones a la L.O.P.J.		BOE: 04-11-2009	Entrada en vigor: 05-11-2009
	Art.		
Jurisdicción universal	23.4 y 5	Incorpora el tipo delictivo de lesa humanidad y suprime el de <i>falsificación de moneda extranjera</i> Clarifica su aplicación conforme al principio de subsidiariedad	
Violencia sobre la mujer	82.1.3ª	Establece la especialización en esta materia de las Secciones de las Audiencias Provinciales	
Días hábiles	184.2	Habilitación de días y horas inhábiles por los Secretarios Judiciales	
Intérpretes	231.5	Habilitación de intérpretes por los Secretarios Judiciales	
Depósito para recurrir	Disp. Adic. 15ª	En el orden penal el depósito para recurrir sólo es exigible a la Acusación Popular	

L.O. 2/2010, de 3 de marzo,
de salud sexual y reproductiva y de la
interrupción voluntaria del embarazo

L.O. 2/2010		BOE: 04-03-2010	Entrada en vigor: 05-07-2010
Interrupción del embarazo			
Art.			
Requisitos comunes	13	<ol style="list-style-type: none"> 1º Por un médico especialista 2º En centro sanitario público o privado acreditado 3º Con el consentimiento expreso y escrito de la embarazada, salvo grave riesgo para la integridad física o psíquica de la misma (art. 9.2.b de la L. 14/2002 Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente) 4º Mujeres de 16 y 17 años: deber de información a uno de los padres o tutores, salvo casos de conflicto grave por peligro cierto de violencia intrafamiliar (amenazas, coacciones, malos tratos, desarraigo o desamparo) 	
Interrupción voluntaria a petición de la mujer	14	Requisitos específicos: Dentro de las primeras 14 semanas <ol style="list-style-type: none"> a) Sea informada sobre los derechos y ayudas de apoyo a la maternidad b) Haya transcurrido un plazo de tres días desde la información 	
Interrupción por causas médicas	15	Requisitos específicos: Dentro de las primeras 22 semanas : <ol style="list-style-type: none"> a) Por grave riesgo para la vida o salud de la embarazada, previo dictamen de un médico distinto, salvo caso de urgencia b) Por riesgo de graves anomalías en el feto, previo dictamen de dos médicos distintos c) En cualquier momento: Cuando se detecten anomalías fetales incompatibles con la vida, previo dictamen de un médico distinto Cuando se detecte en el feto enfermedad extremadamente grave e incurable, previa confirmación por un comité clínico 	
Modificaciones al Código Penal			
Código Penal de 1973	(417bis)	Derogación de los supuestos no punibles: indicaciones médica, ética y eugenésica	
Aborto con consentimiento	145.	<ol style="list-style-type: none"> 1 Añade un Tipo agravado: pena en su mitad superior cuando se practique en centro no acreditado 3 Incorpora un Tipo agravado: pena en su mitad superior cuando se practique a partir de la 22ª semana de gestación 	
Incumplimiento de requisitos	145bis	Nuevo Tipo penal. Práctica del aborto en los casos permitidos pero sin cumplir los requisitos: <ol style="list-style-type: none"> 1. a) Sin comprobar información a la embarazada <ol style="list-style-type: none"> b) Sin transcurrir los 3 días c) Sin contar con los dictámenes d) Fuera de centro acreditado 2 Tipo agravado: pena en su mitad superior cuando se practique a partir de la 22ª semana de gestación 3 La embarazada no será penada a tenor de este precepto 	

L.O. 5/2010, de 22 de junio,
por la que se **modifica** la L.O. 10/1995,
de 23 de noviembre, del **Código Penal**

TABLA COMPARATIVA		BOE: 23-06-2010		Entrada en vigor: 24-12-2010
Nuevo texto		Texto anterior	MODIFICACIONES SUSTANCIALES	
LIBRO I	21	21		
TÍTULO I Atenuantes	6 ^a 7 ^a	6 ^a	Introduce la atenuante por dilación indebida Modifica la numeración	
Agravantes	22.4 ^a	22.4 ^a	Añade la agravante por razón de la <i>identidad sexual</i> y por la <i>discapacidad</i> de la víctima	
TÍTULO II Personas jurídicas	31.2	31.2	Derogado. Suprime la responsabilidad solidaria de la persona jurídica en el pago de la multa impuesta a la persona física	
	31bis 1		Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos cometidos por sus representantes o administradores: - en nombre o por cuenta y en provecho de la persona jurídica - por falta del debido control sobre las personas físicas	
	2		Independencia de las responsabilidades penales de las personas físicas y la jurídica	
	3		Atenuantes: Confesión, colaboración en la investigación, reparación o disminución del daño, y establecimiento de medidas eficaces de prevención	
	4		La responsabilidad penal no es aplicable a las <i>Administraciones y empresas públicas, partidos políticos y sindicatos</i> , salvo los creados para eludir esa responsabilidad	
	5			
TÍTULO III Clases de penas Graves	33.2 j)	33.2 j)	Crea la pena grave de <i>privación de la patria potestad</i>	
Menos graves	33.3 j) l) m)	33.3 j)	Multa proporcional: <i>salvo lo dispuesto en el apartado 7</i> Añade la pena menos grave de <i>localización permanente</i> de 3 meses y 1 día a 6 meses Incorpora como pena la <i>pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y beneficios fiscales</i>	
Leves	33.4 g)	33.4 g)	La pena leve de <i>localización permanente</i> tendrá la extensión de 1 día a 3 meses	
Penas a las personas jurídicas	33.7 a) b) c) d) e) f)		Le son aplicables, con la consideración de graves: <i>Multa</i> por cuotas o proporcional <i>Disolución</i> de la persona jurídica <i>Suspensión</i> de sus actividades hasta 5 años <i>Clausura</i> de locales y establecimientos hasta 5 años <i>Prohibición de actividades</i> definitiva o temporal hasta 5 años <i>Inhabilitación</i> para obtener subvenciones, ayudas, beneficios fiscales y contratar con el sector público hasta 15 años	

	g)		<i>Intervención judicial hasta 5 años</i>
Tercer grado	36.2	36.2	Elimina el automatismo del período de seguridad (el Juez o Tribunal podrá ordenar que la clasificación del condenado en el tercer grado no se efectúe hasta el cumplimiento de la mitad de la pena), salvo para los delitos de terrorismo, cometidos por organizaciones o grupos criminales, pederastia, prostitución y corrupción de menores
Localización permanente	37 1 4	37 1	Mayor protagonismo de esta pena Su duración se amplía hasta 6 meses (antes 1 a 12 días) Posibilidad de utilizar <i>medios mecánicos o electrónicos</i> y de acordar su <i>cumplimiento en centro penitenciario</i> en caso de <i>reiteración</i>
Privativas de derechos	39	39	
Patria potestad	46	46	Añade la pena de <i>privación de la patria potestad</i>
Prohibición de residir	48.1		Amplía su aplicación también a las faltas
Trabajos beneficio comunidad	49	49	Los extiende a <i>programas formativos o de reeducación, laborales, culturales, de educación vial, sexual y otros similares</i>
Multa	50 3 4	50 3 4	Cuando sea imponible a las personas jurídicas tendrán: extensión máxima de 5 años cuota diaria de 30 a 5.000 euros
Multa proporcional	52 4	52	Respecto a las personas jurídicas , cuando no sea posible el cálculo se sustituirá por: multa de 2 a 5 años (pena a la persona física por más de 5) multa de 1 a 3 años (pena a la persona física de 2 a 5 años) multa de 6 meses a 2 años (en el resto de los casos)
Fraccionamiento pago de multa	53 5	53	Posibilidad de fraccionar las impuestas a personas jurídicas
Penas accesorias	55	55	Junto a la inhabilitación absoluta, el Juez podrá imponer la inhabilitación especial o privación de la patria potestad... cuando hubiere tenido relación directa con el delito cometido
	56.1.3º	56.1.3º	Junto a otras penas accesorias, el Juez podrá imponer la inhabilitación especial o privación de la patria potestad... cuando hubiere tenido relación directa con el delito cometido
Privación libertad provisional	58.1	58.1	No será abonado el tiempo de prisión que coincida con la privación de libertad impuesta por otra causa
Reglas para la aplicación de las penas	66bis		En la aplicación de las penas a las personas jurídicas se atenderá a los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> • A las reglas del art. 66.1 (salvo la 5ª) • A la necesidad, consecuencias económicas y laborales, puesto que ocupa la persona física u órgano responsable • La duración de una pena limitada no puede exceder del máximo de la pena privativa de libertad prevista si fuere cometido el delito por persona física • Las sanciones superiores a 2 años (salvo multa y disolución) requieren que la persona jurídica sea reincidente o se utilice instrumentalmente para delinquir • La <i>disolución, prohibición de actividades</i> (definitiva o por más de 5 años) e <i>inhabilitación para obtener subvenciones</i> (por más de 5 años), requieren que en la

			persona jurídica concorra la regla del art. 66.1.5ª o se utilice instrumentalmente para delinquir
Suspensión	83.1.5º	83.1.5º	Incluye la participación en programas formativos de <i>defensa del medio ambiente y de protección de los animales</i>
Sustitución	88	88	Posibilidad de sustituir
	1	1	la prisión de hasta 6 meses, por localización permanente (cada día de prisión por 1 día de localización permanente)
Sustitución de las penas a extranjeros	89	89	
	1	1	Suprime la expresión <i>excepcionalmente</i>
	2	2	Permite la expulsión por auto posterior a la sentencia
	3	3	Reduce el plazo de 5 a 10 años (antes 10 años)
	4	3	Llevará consigo el archivo de los procesos administrativos
	5	1	Criterios para los casos de quebrantamiento de la expulsión
	6	1	Posibilidad de acordar la no expulsión al acceder al 3º grado
	7	4	Criterios para cuando no sea posible ejecutar la expulsión
	7	4	Elimina la referencia a los artículos 515.6º y 518
TÍTULO IV Medidas de seguridad	96.3	96.3	A las medidas actuales por razones de peligrosidad, motivadas por inimputabilidad o semiimputabilidad, incorpora la medida de libertad vigilada , que refunde muchas de las existentes hasta ahora
	3ª	3ª a 5ª y 9ª a 12ª	
	4ª	6ª	Modifica la numeración de los restantes apartados
	5ª	7ª	
	6ª	8ª	
	97	97	Remite al procedimiento establecido en el artículo siguiente
	98	98	
	1		Propuesta anual del Juez de Vigilancia Penitenciaria
	2		Informes sobre la evolución y pronóstico del penado
	3		Reforzamiento de la garantía de contradicción
Quebrantamiento	100.3		No considera como tal la negativa a someterse a tratamiento médico, aunque establece la posibilidad de sustituirlo por otra medida
Aplicación de las medidas	103.3	103.3	Sustituye la referencia al art. 97 por el art. 98
Medidas no privativas libertad	105.1	105.1	
	a)	a) b) c) d) f) y g)	Refunde muchas de las existentes en la medida de libertad vigilada de hasta 5 años
	b)	e)	Nueva numeración
	2	2	Libertad vigilada de hasta 10 años
	a)	a)	Modifica la numeración de los restantes apartados
	b)	b)	
	c)	b)	
Libertad vigilada	106.	106	
	1		Contenido (obligaciones y prohibiciones) de la medida
	2		Establece el procedimiento para la adopción de esta medida postpenitenciaria
	3		Modificación, reducción y cese de la medida
	4		Consecuencias del incumplimiento
TÍTULO V Personas civilmente responsables	116	116	
	3		Responsabilidad <i>solidaria</i> de las personas físicas y jurídicas condenadas por el mismo hecho
TÍTULO VI Comiso	127	127	
	1	1	Respecto a las organizaciones y grupos criminales o terroristas, establece la presunción de procedencia ilícita del

	2		patrimonio desproporcionado respecto a los ingresos legales Faculta el decomiso en los delitos imprudentes con penas privativas de libertad superior a 1 año
	3	2	Modifica la numeración de los restantes apartados
	4	3	
	5	4	
Consecuencias accesorias	129	129	Las organizaciones o colectivos que, por carecer de personalidad jurídica, no estén comprendidas en el art. 31bis, se les podrá aplicar las consecuencias previstas en el art. 33.7 c) a g) Posibilidad de aplicar alguna de ellas como medida cautelar
	1	1	
	2		
	3	2, 3	
TÍTULO VII Extinción de la responsabilidad criminal	130	130	La transformación, fusión, absorción, escisión y disolución encubierta de una <i>persona jurídica</i> no extingue su responsabilidad penal
	2		
Prescripción de los delitos	131	131	Eleva a 5 años (antes 3) el plazo mínimo de prescripción de los delitos, salvo los de injurias y calumnias (1 año) Excluye de la imprescriptibilidad las conductas del art. 614 No prescriben los delitos de terrorismo si hubieren causado muerte de una persona. En los concurros y delitos conexos el plazo de prescripción será el del delito más grave
	1	1	
	4	4	
	5		
Cómputo	132.2	132.2	Reglas para la interrupción de la prescripción : 1ª Por resolución judicial motivada que atribuya la presunta participación de una persona 2ª La presentación de querrela o denuncia suspenderá el cómputo por 6 meses (delitos) y 2 meses (faltas) 3ª La persona contra la que se dirija el procedimiento deberá quedar suficientemente determinada
Prescripción de las penas	133.2	133.2	Excluye de la imprescriptibilidad las penas del art. 614 No prescriben las penas por delitos de terrorismo si hubieren causado muerte de una persona.
LIBRO II TÍTULO I Tráfico ilegal de órganos	156bis		Incorpora un nuevo tipo penal independiente consistente en promover, favorecer, facilitar o publicitar el tráfico ilícito de órganos humanos Lo hace extensible al receptor que conozca su origen ilícito Para las personas jurídicas establece la pena de <i>multa proporcional</i> y cualquier otra del art. 33.7.b) a g), conforme al art. 66bis
	1		
	2		
	3		
TÍTULO VI Coacciones	172.1	172.1	Añade un tipo agravado cuando tuviere por finalidad impedir el legítimo disfrute de la <i>vivienda</i>
TÍTULO VII Acoso laboral	173.1	173.1	Incrimina, dentro de los delitos contra la integridad moral: - el acoso laboral , por reiteración de actos hostiles o humillantes, prevaleándose de superioridad en cualquier relación laboral o funcional - el acoso inmobiliario , cuando la reiteración de actos hostiles o humillantes tuviere por objeto impedir el legítimo disfrute de la vivienda
Acoso inmobiliario			
TÍTULO VIIBIS Trata de seres humanos	177bis		Nuevo delito, al margen del de inmigración clandestina (art.318bis), de trata de seres humanos , nacional o transnacional, por la imposición de trabajos forzados o

			<p>mendacidad, explotación sexual y extracción de órganos corporales</p> <p>Reconoce la reincidencia internacional</p> <p>Para las personas jurídicas establece la pena de <i>multa proporcional</i> y cualquier otra del art. 33.7.b) a g), conforme al art. 66bis</p>
TÍTULO VIII Agresiones sexuales	178	178	Eleva la pena de prisión de 1 a 5 años (antes de 1 a 4 años)
Tipo agravado	180.1 3ª	180.1 3ª	Eleva la pena de prisión de 5 a 10 años (antes de 4 a 10) Remite los actos sobre menores de 13 años al art. 183
Abusos sexuales	181 2 4 5	181 2 182. 181.	<p>2 Añade la anulación de voluntad por uso de sustancias</p> <p>Remite los actos sobre menores de 13 años al art. 183</p> <p>1 Trae aquí el anterior tipo agravado del art. 182.1</p> <p>4 Modifica la numeración</p>
Fraudulento	182	183	Trae aquí el anterior tipo penal del art. 183.1 y 2
Abusos y agresiones sexuales a menores de 13 años	183 1 2 3 4 5		<p>Nuevo tipo penal cuando la víctima sea menor de 13 años</p> <p>Abuso sexual: prisión de 2 a 6 años</p> <p>Con violencia o intimidación: prisión de 5 a 10 años</p> <p>Con acceso carnal o introducción de miembros u objetos</p> <p>Tipos cualificados en función de las circunstancias</p> <p>Tipo especial cometido por autoridad, agente o funcionario</p>
Acoso pedófilo por teléfono o Internet	183bis		Nuevo tipo penal de ciberacoso sexual infantil para quien, por Internet, teléfono u otra TIC, proponga a un menor de 13 años concertar un encuentro con fines sexuales
Prostitución y corrupción de menores	187 1 2 3 4 5	187 1 2 3	<p>Modifica la numeración</p> <p>1 Eleva la pena de prisión de 1 a 5 años (antes de 1 a 4 años)</p> <p>Incorpora la conducta del cliente sobre menor o incapaz</p> <p>Agrava la pena cuando se trate de un menor de 13 años</p> <p>Modifica la numeración de los siguientes apartados</p> <p>Concurso de delito con la infracción contra la libertad sexual</p>
	188 2 3 4 5	188 3 4 4	<p>3 Establece la pena de prisión de 4 a 6 años</p> <p>Nuevo tipo sobre menor de 13 años (prisión de 5 a 10 años)</p> <p>Nuevo tipo agravado, por razón del sujeto activo o por puesta en peligro de la vida o la integridad de la víctima</p> <p>4 Modifica la numeración</p>
Material o espectáculos pornográficos con menores o incapaces	189 1 a) 3	189 1 a) 3 8	<p>1 Eleva la pena de prisión de 1 a 5 años (antes de 1 a 4 años)</p> <p>a) Incorpora la conducta de captar y lucrarse con estos actos</p> <p>3 Eleva la pena de prisión de 5 a 9 años (antes de 4 a 8 años)</p> <p>8 Suprimido</p>
Personas jurídicas	189bis		A las personas jurídicas responsables de delitos de prostitución y corrupción de menores, se les impondrá la pena de <i>multa proporcional</i> y cualquier otra del art. 33.7.b) a g), conforme al art. 66bis
	192 1 2 3	192 1 2	<p>Establece la medida de libertad vigilada por delitos Título IX</p> <p>1 Modifica la numeración</p> <p>2 Posibilidad de aplicar la privación de la patria potestad</p>
TÍTULO X Descubrimiento	197 3	197	<p>Modifica la numeración de los apartados</p> <p>Regula la conducta de acceso sin autorización a sistemas</p>

y revelación de secretos			informáticos Para las personas jurídicas establece la pena de <i>multa</i> y cualquier otra del art. 33.7.b) a g), conforme al art. 66bis
	4	3	
	5	4	
	6	5	Tipo agravado para las organizaciones o grupos criminales
	7	6	
	8		
Perdón	201	201	
	3	3	Modifica la referencia al art. 130.4º, párf. 2º, por el 140.1.5º
TÍTULO XI Disposiciones comunes	215	215	
	3	3	Modifica la referencia al art. 130.4º, párf. 2º, por el 140.1.5º
TÍTULO XIII Hurtos	234	234	Reduce a 3 faltas del art. 623.1 (antes 4) durante 1 año
Tipo cualificado	235.5º	235	Nuevo tipo agravado por utilizar a menores de 14 años
Robo con fuerza en las cosas	239	239	Agrega como "llave falsa" a <i>cualquier otro instrumento tecnológico de eficacia semejante</i>
Robo con violencia o intimidación	242	242	Añade el tipo agravado cuando se cometa en casa habitada
	2	2	Modifica la numeración
	3	3	Hace extensivo el tipo atenuado a todos los apartados
	4		
Usurpación	245.1	245.1	Eleva la pena a prisión de 1 a 2 años (antes multa de 6 a 18 meses)
Estafas	248	248	Modifica la numeración de los apartados
	2 a)	2	
	2 b)	3	Añade la expresión <i>informáticos</i>
	2 c)		Incorpora la defraudación utilizando tarjetas de crédito o cheques de viaje
Tipos cualificados	250	250	Modifica la numeración de los apartados
	2º	3º	Deroga el tipo agravado mediante <i>cheque o letra de cambio</i>
	3º	4º	
	4º	5º	
	5º	6º	Recoge sólo la especial gravedad <i>por la entidad del perjuicio</i>
	6º	6º	Concreta la especial gravedad <i>por el valor</i> en 50.000 €
	7º	7º	
	2.	2º	Clarifica la conducta en la <i>estafa procesal</i>
		2.	Modifica la referencia a la 6ª y 7ª por la 4ª, 5ª y 6ª
Personas jurídicas	251bis		Para las personas jurídicas establece la pena de <i>multa proporcional</i> y cualquier otra del art. 33.7.b) a g), conforme al art. 66bis
Insolvencias punibles	257	257	
	3	2	Nuevo tipo agravado para cuando la <i>deuda sea de Derecho público</i> y la acreedora sea una persona jurídica pública
	4		Tipo agravado por concurrencia del 250.1º, 4º y 5º
	5	3	Modifica la numeración
Personas jurídicas	261bis		Para las personas jurídicas establece la pena de <i>multa</i> y cualquier otra del art. 33.7.b) a g), conforme al art. 66bis
Daños	263	263	Numera como apartado 1 el texto anterior
	1	264	1
	2		Incorpora el texto previsto anteriormente en el art. 264.1
Delitos informáticos	264	264	Separa las infracciones sobre medios informáticos
	1	2	Delito de <i>daños</i> informáticos
	2		Delito por <i>obstaculizar o interrumpir</i> un sistema informático
	3		Tipo agravado por razón del sujeto activo o entidad del daño

	4		Para las personas jurídicas establece la pena de <i>multa proporcional</i> y cualquier otra del art. 33.7.b) a g), conforme al art. 66bis
Perdón	267	267	Modifica la referencia del art. 130.4, párf. 2º, por el 140.1.5º
Propiedad intelectual	270.1	270.1	Añade un segundo párrafo para la distribución al por menor de escasa trascendencia , con pena alternativa de multa o trabajo en beneficio de la comunidad, o de la falta del 623.5
Propiedad industrial	274.2	274.2	Añade un segundo párrafo para la distribución al por menor de escasa trascendencia , con pena alternativa de multa o trabajo en beneficio de la comunidad, o de la falta del 623.5
Mercado y consumidores	282bis		Nueva delito de estafa de inversores , respecto a los administradores de sociedades del mercado de valores que falseen sus balances o la información sobre sus recursos para captar inversores
	284 1º) 2º) 3º)	284	Recoge el contenido del texto anterior Incorpora la conducta de difundir noticias o rumores falsos Añade la utilización de información privilegiada para proporcionar indicios engañosos o falsos
Corrupción entre particulares y en el deporte	286bis 1 2 3 4		Nueva figura de corrupción entre particulares en el sector privado, para conductas contrarias a la competencia leal que puedan afectar a las actividades de las empresas : <i>Prometer, ofrecer o conceder</i> beneficio o ventaja <i>Recibir, solicitar o aceptar</i> beneficio o ventaja Tipo atenuado en atención a la cuantía del valor o beneficio Corrupción en el deporte . Actos de soborno por miembros de entidades deportivas, árbitros, jueces o deportistas, para alterar de forma fraudulenta el resultado de una competición
Procedibilidad	287		Excluye el requisito de procedibilidad en los arts. 284 y 285
Disposiciones comunes	288	288	Para las personas jurídicas establece la pena de <i>multa</i> y cualquier otra del art. 33.7.b) a g), conforme al art. 66bis
Receptación	301.1	301.1	Añade las conductas de <i>poseer</i> o <i>utilizar</i> el bien Amplía la infracción del "delito" a <i>una actividad delictiva, cometida por él –sujeto activo– o por terceras personas</i> Extiende el tipo agravado a los delitos contra la ordenación del territorio y la corrupción en la Administración Pública
Blanqueo de capitales	302.2	302.2	Para las personas jurídicas establece la pena de <i>multa</i> y cualquier otra del art. 33.7.b) a g), conforme al art. 66bis
TÍTULO XIV Hacienda Pública Delito fiscal	305 1 5	305	
	306	306	1 Eleva la pena de prisión de 1 a 5 años (antes de 1 a 4) Prevé recabar el auxilio de la Administración Tributaria en la ejecución de la pena de multa y de la responsabilidad civil
	306	306	Recoge en texto la cuantía numérica y eleva la pena de prisión de 1 a 5 años (antes de 1 a 4)
Defraudación a la Seguridad Social	307 1	307 1	1 Eleva la pena de prisión de 1 a 5 años (antes de 1 a 4)
Fraude de subvenciones	308 1 2	308 1 2	1 Unifica con el delito fiscal el límite mínimo en 120.000 € (antes 80.000 €), tomando como referencia el año natural y las subvenciones acumuladas para la misma actividad Eleva la pena de prisión de 1 a 5 años (antes de 1 a 4) 2 Sustituye 80.000 € por 120.000 €
	309	309	Eleva la pena de prisión de 1 a 5 años (antes de 1 a 4)

	310bis		Para las personas jurídicas establece la pena de <i>multa</i> y cualquier otra del art. 33.7.b) a g), conforme al art. 66bis
TÍTULO XV Derechos de los trabajadores	313	313	Nueva redacción
TÍTULO XV BIS Derechos de los ciudadanos extranjeros (tráfico ilegal de personas)	318 bis	318 bis	Modifica la numeración de los apartados 2 Suprimido (el contenido pasa al art. 177 bis) 3 Añade pena superior en grado con víctima menor o incapaz 4 5 Para las personas jurídicas establece la pena de <i>multa</i> y cualquier otra del art. 33.7.b) a g), conforme al art. 66bis 6
TÍTULO XVI Delito Urbanístico	319	319	Incorpora a la rúbrica el término “urbanismo” Eleva las penas de prisión e inhabilitación 1 Amplía el ámbito de conductas a las obras de <i>urbanización</i> o <i>edificación</i> . Impone la multa proporcional cuando el beneficio supere la multa por cuotas 2 3 Impone la multa proporcional cuando el beneficio supere la multa por cuotas. Concreta el comiso 4 Para las personas jurídicas establece la pena de <i>multa</i> y cualquier otra del art. 33.7.b) a g), conforme al art. 66bis
Prevaricación urbanística	320	320	1 Eleva la pena de prisión de 1 año y 6 meses a 4 años (antes 6 meses a 2 años) y suprime la alternatividad con la multa Amplía el ámbito de conductas a los instrumentos de planeamiento, proyectos de parcelación, <i>urbanización</i> , construcción, así como a la <i>ocultación de actos ilícitos</i> o la <i>omisión de inspecciones obligatorias</i> 2 Recoge las nuevas conductas del apartado anterior
Medio ambiente	325	325	Agrava la pena de prisión de 2 a 5 años (antes 6 meses a 4 años)
	327	327	Para las personas jurídicas establece la pena de <i>multa</i> y cualquier otra del art. 33.7.b) a g), conforme al art. 66bis
Depósitos tóxicos	328	328	1 Eleva la pena de prisión de 6 meses a 2 años (antes de 5 a 7 meses). Incorpora la inhabilitación especial 2 Añade la conducta de <i>explotación de instalaciones peligrosas</i> 3 <i>Con grave peligro</i> para la vida, integridad, salud o calidad del aire, suelo, agua, animales o plantas 4 Incorpora el delito de <i>traslado ilegal de residuos</i> 5 <i>Con resultado lesivo</i> se aplicará sólo la pena de la infracción más grave en su mitad superior 6 Para las personas jurídicas establece la pena de <i>multa</i> y cualquier otra del art. 33.7.b) a g), conforme al art. 66bis 7 Tipo agravado cuando concurren las circunstancias del 326
Informes de actividades contaminantes	329	329	1 Incluye la <i>omisión de inspecciones obligatorias</i>
Flora y fauna	333	333	Añade la pena de inhabilitación especial para profesión u oficio
	334	334	1 Recoge la <i>destrucción o grave alteración de su hábitat</i> Añade la pena de inhabilitación especial para profesión u

			oficio
	336	336	Añade la pena de inhabilitación especial para profesión u oficio
	337	337	Elimina el requisito del <i>ensañamiento</i> y añade a los animales <i>amansados</i>
	339	339	Nueva redacción
TÍTULO XVII Radiaciones ionizantes	343	343	<i>Puesta en peligro</i> <i>Con resultado lesivo</i> constitutivo de delito Para las personas jurídicas establece la pena de <i>multa</i> y cualquier otra del art. 33.7.b) a g), conforme al art. 66bis
Material nuclear o radioactivo	345	345	1 Extiende el delito a otras conductas (<i>traficar, tratar, utilizar..</i>) 2 Sustituye la expresión “la sustracción” por “el hecho” 4 Castiga la producción de tales materiales sin autorización
Riesgo por explosivos y otros agentes	348	348	1 Introduce las conductas destructoras del ozono 3 Para las personas jurídicas establece la pena de <i>multa</i> y cualquier otra del art. 33.7.b) a g), conforme al art. 66bis
Tráfico de drogas	368	368	Reduce la pena de prisión para el tráfico de sustancias que causan grave daño a la salud de 3 a 6 años (antes de 3 a 9) Tipo atenuado para los supuestos de escasa entidad: conforme al acuerdo no jurisdiccional de la Sala 2ª del TS de 25-10-05, los Tribunales podrán imponer la pena inferior en grado, siempre que no concurren circunstancias del 369bis y 370
Tipo agravado	369	369	Suprime las circunstancias 2ª y 10ª. Nueva numeración
	1º	1.1ª	
	2º	3ª	
	3º	4ª	
	4º	5ª	
	5º	6ª	
	6º	7ª	
	7º	8ª	
	8º	9ª	
		2.	Suprimido
Por organización delictiva	369bis		Concreta la conducta en un artículo independiente Para las personas jurídicas establece la pena de <i>multa</i> y cualquier otra del art. 33.7.b) a g), conforme al art. 66bis
	370	370	Añade el término <i>embarcación</i>
Seguridad del tráfico	379	379	Establece como <i>alternativa</i> la pena de trabajos en beneficio de la comunidad
	381	381.3	Suprime el apartado 3 y lo remite al nuevo art. 385bis
	384	384	Establece como <i>alternativa</i> la pena de trabajos en beneficio de la comunidad
	385bis	381.3	Regula de forma independiente el anterior art. 181.3
	385ter		Establece un tipo atenuado que permite rebajar en grado la pena de prisión para los delitos contra la seguridad del tráfico, en atención al menor riesgo y otras circunstancias
TÍTULO XVIII Falsificación de moneda	387	387	Suprime la referencia a las tarjetas de crédito, que pasan a tener un tratamiento específico en el art. 399bis A efectos de protección, equipara la moneda nacional a la de otros países de la UE y las extranjeras

Falsificación documento público	392 1 2	392	Contiene el antiguo texto La tutela penal se extiende al tráfico y al uso, a sabiendas, de documento de identidad falso
Falsificación certificados	399	399	Se extiende al tráfico de <i>certificados</i> falsos
Falsificación tarjetas de crédito	399bis 1 2 3	387	Regula de manera específica la falsificación de tarjetas de crédito, débito o cheques de viajes , tanto unitaria como a una generalidad de personas Para las personas jurídicas establece la pena de <i>multa</i> y cualquier otra del art. 33.7.b) a g), conforme al art. 66bis <i>Tenencia</i> de las mismas para su tráfico o distribución <i>Uso</i> de aquellas sin haber intervenido en la falsificación
Disposición común	400bis		Extiende la conducta al <i>uso</i> de los documentos o certificados <i>auténticos por quien no está legitimado para ello</i>
TÍTULO XIX Cohecho	419	419	Nueva redacción. Para realizar, no realizar o retrasar un <i>acto contrario a los deberes inherentes al cargo</i> Eleva la pena de prisión de 3 a 6 años (antes de 2 a 6) Sustituye la multa proporcional por multa de 12 a 24 meses
Para acto propio del cargo	420	420	Nueva redacción. Recibir, solicitar o aceptar la dádiva, favor, retribución, ofrecimiento o promesa <i>para realizar un acto propio del cargo</i> Eleva la pena de prisión de 2 a 4 años (antes de 1 a 4) Sustituye la multa proporcional por multa de 12 a 24 meses Reduce la inhabilitación especial de 3 a 7 años (antes de 6 a 9)
Por recompensa	421	421	Recibir o solicitar dádiva o promesa <i>como recompensa</i>
En consideración al cargo	422		Recepción de dádiva o promesa <i>en consideración al cargo o función</i> . Pena de prisión de 6 meses a 1 año y suspensión
	423	422	Recoge el contenido sustancial del antiguo art. 422
Por particular	424 1 2 3	423	Entrega u ofrecimiento <i>a iniciativa del particular</i> Entrega <i>a solicitud</i> de la autoridad o funcionario En relación con <i>procedimientos de contratación, subvenciones o subastas</i>
Tipo atenuado	425	424	Recoge el contenido del antiguo art. 424 Establece una pena de prisión de 6 meses a 1 año (antes multa de 3 a 6 meses)
Excusa absolutoria	426	427	Recoge el contenido del antiguo art. 427
	427 1 2		Extiende la conducta a los <i>funcionarios comunitarios</i> Para las personas jurídicas establece la pena de <i>multa</i> y cualquier otra del art. 33.7.b) a g), conforme al art. 66bis
Tráfico de influencias	428	428	Eleva la pena de prisión de 6 meses a 2 años (antes de 6 meses a 1 año)
	429	429	Eleva la pena de prisión de 6 meses a 2 años (antes de 6 meses a 1 año)
	430	430	Para las personas jurídicas establece la pena de <i>multa</i> y cualquier otra del art. 33.7.b) a g), conforme al art. 66bis
Fraudes y exacciones	436	436	Incluye al particular que se concierte con la autoridad o funcionario público

ilegales			
Negociaciones prohibidas	439	439	Sustituye el verbo "informar" por "intervenir" Añade la pena de prisión de 6 meses a 2 años
Corrupción en las transacciones comerciales internacionales	445	445	1 Nueva redacción del precepto 2 Para las personas jurídicas establece la pena de multa y cualquier otra del art. 33.7.b) a g), conforme al art. 66bis 3 Define el concepto de <i>funcionario público extranjero</i>
TÍTULO XXI Encubrimiento	451 3º a)	451 3º a)	Lo extiende a los delitos de piratería, trata de seres humanos y tráfico ilegal de órganos
Quebrantamiento de condena	468 2	468 2	Añade el quebrantamiento de la <i>medida de libertad vigilada</i>
TÍTULO XXI Asociación ilícita	515 2º	515 2º	Derogado
	516	516	Derogado
TÍTULO XXII CAPÍTULO V			Suprime de la rúbrica la expresión "y de los delitos de terrorismo"
Depósito de armas	566	566	Incluye las <i>minas antipersonas o municiones en racimo</i>
	567	567	Incluye las <i>minas antipersonas o municiones en racimo</i>
CAPÍTULO VI Organizaciones criminales			Añade un Capítulo bajo la rúbrica "De las organizaciones y grupos criminales"
	570bis		<i>Organizaciones criminales</i> : distingue las conductas básicas de las agravaciones específicas, en función del tamaño de la organización, la disposición de armas o instrumentos peligrosos, o de medios tecnológicos avanzados
	570ter		<i>Grupos criminales</i> : distingue las conductas básicas de las agravaciones específicas, en función del tamaño de la organización, la disposición de armas o instrumentos peligrosos, o de medios tecnológicos avanzados
	570 quáter		Prevé la <i>disolución</i> de la organización o grupo criminal, la <i>inhabilitación especial</i> y, en su caso, cualquier otra consecuencia prevista en el art. 31bis Establece un tipo atenuado por colaboración y abandono voluntario de las actividades
CAPÍTULO VII Terrorismo			Añade un Capítulo bajo la rúbrica "De las organizaciones y grupos terroristas y de los delitos de terrorismo"
Organización o grupo terrorista	571 1 2 3	571	<i>Promover, constituir, organizar o dirigir</i> <i>Participar o formar parte</i> Concepto de organización o grupo terrorista
	572 1 2 3	572	Comisión de 1 Estragos o incendios de los arts. 346 y 351 1 Muerte o lesiones 2 Nueva numeración
	574	574	Hace referencia al nuevo apartado 3º del art. 571
	576 3	576	Amplía el concepto de colaboración con organización o grupo terrorista
	576bis		Tipifica el delito de financiación del terrorismo Para las personas jurídicas establece la pena de multa y

			cualquier otra del art. 33.7.b) a g), conforme al art. 66bis
	579	579	
	1	1	Distribución o difusión pública, por cualquier medio, de mensajes o consignas terroristas
	2	2	
	3		Libertad vigilada de 5 a 10 años
	4	3	Nueva numeración
Genocidio	607.1	607.1	Añade: <i>determinado por la discapacidad de sus integrantes</i>
	607bis.	607bis.	
	1	1	Añade el término <i>discapacidad</i>
TÍTULO XXIV Delitos en caso de conflicto armado	611	611	
	8º		Declarar abolidos los derechos nacionales de la parte adversa
	9º		Especial protección penal de la libertad sexual de mujeres y niños durante los conflictos armados
	612	612	
	3º	3º	Añade el reclutar o alistar a menores de edad o utilizarlos en conflicto armado
	4º	4º	Uso indebido de signos protectores o distintivos
	8º		Hacer padecer hambre como método de guerra
	9º		Violación de un convenio de suspensión o armisticio
	10º		Ataques a miembros de Naciones Unidas o misión de paz
	613	613	Incorpora nuevas conductas, como el uso indebido, apropiación o actos de vandalismo contra los bienes culturales o lugares de culto de los pueblos; requisar indebidamente bienes en territorio ocupado; ataques o actos de hostilidad contra miembros de Naciones Unidas
	614	614	Añade la referencia a la <i>regulación de los medios y métodos de combate</i>
Disposiciones comunes	615	615	Se refiere a <i>los capítulos anteriores de este Título</i>
	616	616	Excluye los arts. 614 y 615. 2 y 6
CAPÍTULO V Piratería			Añade un Capítulo bajo la rúbrica "Delito de piratería "
	616ter		Crea un nuevo delito de piratería para los actos que afectan a la seguridad en la navegación marítima o aérea
	616 quáter		Regula los actos de resistencia a la prevención o persecución de los delitos de piratería
LIBRO III TÍTULO II Faltas contra el patrimonio	623	623	
	1	1	La reiteración de la falta de hurto , castigada con pena de localización permanente, podrá cumplirse durante los fines de semana en centro penitenciario
	5		Regula las faltas contra la propiedad intelectual e industrial, cuando no supere los 400 euros
Deslucimiento de bienes	626	626	Añade el deslucimiento de bienes <i>muebles</i>
TÍTULO III Custodia de animales	631	631	
	1	1	Eleva la multa de 1 a 2 meses (antes de 20 a 30 días)
	2	2	Eleva la multa de 15 días a 2 meses (antes de 10 a 30 días)
Disposición adicional	2ª	2ª	Añade "o la privación de la patria potestad"

Disposiciones Adicionales	1ª		Aclaración sobre las referencias a los delitos de terrorismo
	2ª		Sistema electrónico para el registro de las faltas
Disposiciones Transitorias	1ª		Principio de legalidad y legislación más favorable
	2ª		Revisión de sentencias
	3ª		Régimen de recursos
Disposiciones Finales	1ª		Modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
		1	Art. 263bis.1, párrafo segundo
		2	Art. 282bis.4
		3	Art. 367septies
		4	Art. 796.1.7ª
	2ª		Modificación de la L.O. 1/1982, de 5 de mayo de protección del derecho al honor, la intimidad y propia imagen, artículos 4.4, 7.8 y 9
	3ª		Modificación del art. 65.1º b) de la L.O.P.J. (Falsificación por organizaciones o grupos criminales)
	4ª		Habilitación competencial
5ª		Preceptos de carácter ordinario	
6ª		Incorporación al derecho español de Directivas y Decisiones Marco de la Unión Europea	
7ª		Entrada en vigor a los seis meses de su completa publicación	

Responsabilidad penal de las PERSONAS JURÍDICAS

Regulación anterior	(31.2) 120 129	Responsabilidad solidaria con la persona física condenada en el pago de las multas (derogado) Responsabilidad civil Consecuencias accesorias
Nueva regulación	31bis.2 31bis.3	La responsabilidad penal de las personas jurídicas es independiente a la responsabilidad penal de las personas físicas Las circunstancias que afecten a la responsabilidad de las personas físicas (fallecimiento, sustracción a la Justicia, agravantes), no excluye ni modifica la de la persona jurídica
Conductas	31bis.1	a) Delitos cometidos en nombre o por cuenta y en provecho de la persona jurídica, por sus representantes o administradores b) Delitos cometidos por falta del debido control sobre las personas físicas
Excepciones	31bis.5	No es aplicable a las Administraciones y empresas públicas, partidos políticos y sindicatos, salvo las creadas para eludir la responsabilidad penal
Atenuantes	31bis.4	Si después de la comisión del delito sus representantes legales proceden a: a) Confesar el hecho antes de conocer que se dirige un procedimiento judicial b) Colaborar en la investigación con pruebas nuevas y decisivas c) Reparar o disminuir el daño antes del juicio oral d) Establecer antes del juicio oral medidas eficaces para prevenir y descubrir futuros delitos
Penas	33.7	Las penas aplicables, con la consideración de graves, son las siguientes: a) Multa por cuotas o proporcional b) Disolución de la persona jurídica c) Suspensión de sus actividades hasta 5 años d) Clausura de locales y establecimientos hasta 5 años e) Prohibición de actividades definitiva o temporal hasta 5 años f) Inhabilitación para obtener subvenciones, ayudas, beneficios fiscales y contratar con el sector público hasta 15 años g) Intervención judicial hasta 5 años
Multa	50	3 Extensión máxima de 5 años 4 Cuota diaria de 30 a 5.000 euros
Multa proporcional	52.4	Cuando no sea posible el cálculo se sustituirá por multa de 2 a 5 años (pena a la persona física por más de 5) multa de 1 a 3 años (pena a la persona física de 2 a 5 años) multa de 6 meses a 2 años (en el resto de los casos)
Fraccionamiento pago de multa	53.5	Posibilidad de fraccionar las multas impuestas a personas jurídicas
Reglas de aplicación	66bis	En la aplicación de las penas a las personas jurídicas se atenderá a los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> A las reglas del art. 66.1 (salvo la 5ª) A la necesidad, consecuencias económicas y laborales, puesto que ocupa la persona física u órgano responsable La duración de una pena limitada no puede exceder del máximo de la pena privativa de libertad prevista si fuere cometido el delito por persona física

		<ul style="list-style-type: none"> Las sanciones superiores a 2 años (salvo <i>multa</i> y <i>disolución</i>) requieren que la persona jurídica sea reincidente o se utilice instrumentalmente para delinquir La <i>disolución</i>, <i>prohibición de actividades</i> (definitiva o por más de 5 años) e <i>inhabilitación para obtener subvenciones</i> (por más de 5 años), requieren que en la persona jurídica concorra la regla del art. 66.1.5ª o se utilice instrumentalmente para delinquir
Responsabilidad civil	116.3	Responsabilidad <i>solidaria</i> de las personas físicas y jurídicas condenadas por el mismo hecho
Consecuencias accesorias	129	Las organizaciones o colectivos que, por carecer de personalidad jurídica, no estén comprendidas en el art. 31bis, se les podrá aplicar las consecuencias previstas en el art. 33.7 c) a g) 1 2 3 Posibilidad de aplicar alguna de ellas como medida cautelar
Extinción de la responsabilidad criminal	130.2	La transformación, fusión, absorción, escisión y disolución encubierta de una persona jurídica no extingue su responsabilidad penal
Delitos atribuibles a las personas jurídicas	156bis 177bis7 189bis 197.3 251bis 261bis 264.4 288 302.2 310bis 318bis4 319.4 327 328.4 343.3 348.3 369bis 399bis1 427.2 430 445.2 576bis	Tráfico ilegal de órganos Trata de seres humanos Prostitución y corrupción de menores Acceso no consentido a sistema informático Estafas Insolvencias punibles Informáticos Mercado y consumidores Blanqueo de capitales Hacienda Pública Tráfico ilegal de personas Delito urbanístico Medio ambiente Depósitos tóxicos Radiaciones ionizantes Riesgo por explosivos u otros agentes Tráfico de drogas Falsificación de tarjetas de crédito y cheques de viaje Cohecho Tráfico de influencias Corrupción en las transacciones comerciales internacionales Terrorismo

Sistema de penas y medidas aplicables a las PERSONAS FÍSICAS

CLASES DE PENAS

NATURALEZA	Art.	PENAS PRINCIPALES	PENAS ACCESORIAS
Privativas de libertad	36	PRISIÓN	
	37	LOCALIZACIÓN PERMANENTE	
	53	ARRESTO SUBSIDIARIO por impago de multa	
Privativas de otros derechos	40, 41 46	INHABILITACIÓN ABSOLUTA Inhabilitación especial o privación de la patria potestad	Art. 55 Accesorias a la prisión igual o superior a 10 años (1)
	43	SUSPENSIÓN de empleo o cargo público	Art. 56 Accesorias a la prisión inferior a 10 años (2)
	42	INHABILITACIÓN ESPECIAL Para empleo o cargo público	
	44	Derecho de sufragio pasivo	
	45 46	Profesión, oficio u otra actividad o derecho Patria potestad y privación de la misma	
	47	Privación del DERECHO A CONDUCIR	Art. 57 Accesorias a los delitos de homicidio, aborto, lesiones, libertad, integridad moral, libertad sexual, intimidad, propia imagen, domicilio, honor, patrimonio, orden socioeconómico y faltas de los arts. 617 y 620 (3)
	47	Privación del derecho a la TENENCIA y PORTE DE ARMA	
	48.1	Privación del derecho a RESIDIR o ACUDIR	
	48.2	Prohibición de APROXIMARSE	
	48.3	Prohibición de COMUNICARSE	
49	TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD		
Multas	50	DÍAS-MULTA	
	52	MULTA PROPORCIONAL	

(1) La **inhabilitación especial o privación de la patria potestad... cuando hubiere tenido relación directa con el delito cometido, tendrá carácter facultativo**

(2) La inhabilitación especial para el ejercicio de un derecho exige la relación directa de éste con el delito cometido, excepto para el derecho de sufragio pasivo, que se aplicará en todo caso

(2) Estas penas accesorias tienen carácter facultativo, salvo la prohibición de aproximación, que se acordará siempre que los delitos se cometan dentro del ámbito familiar

EXTENSIÓN Y GRAVEDAD DE LAS PENAS

Art.	PENAS	EXTENSIÓN				
		Mínima	PENAS (art. 33)			Máxima
			Leves	Menos graves	Graves	
36	PRISIÓN	3 meses		3m – 5a	5a 1d - 20a	20 años (1)
37.1	LOCALIZACIÓN PERMANENTE	1 día	1d – 3m	3m 1d – 6m		6 meses
53	ARRESTO SUBSIDIARIO por impago de multa (2)					
40.1	INHABILITACIÓN ABSOLUTA	6 años			6a 1d - 20a	20 años
40.1	INHABILITACIÓN ESPECIAL para empleo o cargo público profesión, privación patria potestad ...otras actividades o derechos, derecho de sufragio pasivo	3 meses		3m – 5a	5a 1d - 20a	20 años
40.1	SUSPENSIÓN de empleo o cargo público	3 meses		3m – 5a	5a 1d - 6a	6 años
40.2	Privación del DERECHO A CONDUCIR	3 meses	3m – 1a	1a 1d - 8a	8a 1d - 10a	10 años
40.2	Privación del derecho a la TENENCIA y PORTE DE ARMA	3 meses	3m – 1a	1a 1d - 8a	8a 1d - 10a	10 años
40.3	Privación del derecho a RESIDIR o ACUDIR	1 día	1d – 6m	6m- 5a	5a - 10a	10 años
40.3	Prohibición de APROXIMARSE	1 mes	1m – 6m	6m- 5a	5a - 10a	10 años
40.3	Prohibición de COMUNICARSE	1 mes	1m – 6m	6m- 5a	5a - 10a	10 años
43.4	TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD	1 día	1d – 30d	31d – 180d		1 año
50	DÍAS-MULTA (Cuota-día 2 - 400 €)	10 días	10d – 2m	2m 1d – 2a		2 años
52	MULTA PROPORCIONAL al daño, valor o beneficio	Tanto al...		Cualquiera cuantía		..duplo, triplo,...
55, 56, 57	PENAS ACCESORIAS	Durante el tiempo de la condena, con las excepciones del art. 57				

(1) Salvo previsión expresa de mayor pena (arts. 36.1 y 40.5)

(2) 1 día de privación de libertad por cada 2 cuotas diarias impagadas. Tratándose de faltas podrán cumplirse mediante la pena de localización permanente (art. 53.1)

REGLAS generales y especiales para la aplicación de las penas

	INFERIOR en grado		MITAD inferior	En toda su extensión	MITAD superior	SUPERIOR en grado		La pena más grave
	1-2	1				1	1-2	
TENTATIVA	62							
En homicidio de miembros Casa Real		485.2						
ERROR de prohibición vencible	14.3							
EXIMIENTE incompleta	68							
CÓMPlice		63						
ATENUANTES 2 o más simples o muy cualificadas (sin agravantes)	66.1.2 ^a							
Muy cualificada con agravante		66.1.7 ^a						
1 atenuante			66.1.1 ^a					
Sin atenuantes ni agravantes				66.1.6 ^a				
Atenuantes con agravantes				66.1.7 ^a				
Delitos IMPRUDENTES				66.2				
FALTAS				638				
Pena INFERIOR en más de un grado				66.1.8 ^a				
MULTA proporcional				52.2				
TERRORISMO					574			
1-2 AGRAVANTES					66.1.3 ^a			
Agravante muy cualificada con atenuante					66.1.7 ^a			
Más de 2 agravantes (sin atenuantes)					66.1.4 ^a (1)			
REINCIDENCIA (con 3 delitos del mismo Título)					66.1.5 ^a (1)			
CONCURSO IDEAL								77(2)
DELITO CONTINUADO								74.1(3)

(1) Podrá aplicarse, con carácter facultativo, la pena superior en grado en su mitad inferior
 (2) La más grave en su mitad superior, sin que exceda del límite de la suma de las penas por separado
 (3) La más grave en su mitad superior. Conforme a la modificación operada por L.O. 15/2003, de 25 de noviembre, podrá alcanzarse la pena superior en grado en su mitad inferior. En las infracciones contra el patrimonio de notoria gravedad y contra generalidad de personas, se impondrá la pena superior en 1 o 2 grados en toda su extensión

Ejecución de las penas

ALTERNATIVAS A LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Suspensión	80, 87	Supuestos: <ul style="list-style-type: none"> • Penas <i>privativas de libertad</i> hasta 2 años • Penas <i>privativas de libertad</i> hasta 5 años para drogodependientes o alcohólicos deshabitados o en tratamiento • Enfermos muy graves con padecimientos incurables
	81	Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Carezca de antecedentes penales por delitos dolosos • Las penas impuestas no superen los 2 años • Haya satisfecho la responsabilidad civil, salvo casos de insolvencia • La suspensión quedará condicionada a que no delinca en un plazo
	83	Tramitación
	82	Quebrantamiento
	84, 85	Audiencia a las partes en los delitos privados o semipúblicos
	86	
Sustitución	88	Supuestos: A los <i>reos no habituales</i> (condenados por 3 o más delitos del mismo Capítulo en 5 años), podrá sustituirse la pena de <i>prisión</i> : <ul style="list-style-type: none"> • que no exceda de 6 meses, por localización permanente • que no exceda de 1 año, por multa o trabajos en beneficio de la comunidad (junto al cumplimiento de otras obligaciones o deberes del art.83) • excepcionalmente, que no exceda de 2 años, por multa o multa y trabajos en beneficio de la comunidad • por un delito relacionado con la violencia de género, por <i>trabajos en beneficio de la comunidad</i> o localización permanente (lugar separado del domicilio de la víctima) Equivalencia: 1 día de prisión, igual a 1 día de localización permanente 1 jornada de trabajo 2 cuotas de multa
	89	A los extranjeros no residentes legalmente en España podrá sustituirse: <ul style="list-style-type: none"> • las penas privativas de libertad inferiores a 6 años, por <i>expulsión</i>
Libertad condicional	90-93	Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Penas privativas de libertad • Penados en 3º grado de tratamiento penitenciario • Extinguidas las ¾ partes de la condena, salvo las excepciones previstas en el art. 91 • Observado buena conducta y pronóstico favorable de reinserción • Satisfecho la responsabilidad civil conforme art. 72 L.O. General Penitenciaria • Cumplimiento de las reglas de conducta que, en su caso, se impongan • Cumplir 70 años de edad • Enfermos muy graves con padecimientos incurables

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Requisitos	95	Previa comisión de un delito (post-delictual) Pronóstico de comisión de nuevos delitos (peligrosidad)
Privativas de libertad	96 101 102 103 104	Internamiento en Centro (causas de inimputabilidad/semiimputabilidad) 1.Psiquiátrico (art. 20.1ª) 2.Deshabitación (art. 20.2ª) 3.Educación especial (art. 20.3ª) 4.Eximentes incompletas (art. 21.1ª) en relación con las anteriores causas
No privativas de libertad	96.3 105 106 107 108	1.Inhabilitación profesional 2.Expulsión del territorio nacional 3.Libertad vigilada 4.Custodia familiar 5.Privación del derecho a conducir 6.Privación del derecho a la tenencia y porte de armas Son aplicables a los casos recogidos en los arts. 101 a 104 y cuando esté expresamente previsto en el Código (libertad vigilada: en los delitos contra la libertad sexual, art. 192.1; y terrorismo, art. 579.3) Libertad vigilada: contenido Inhabilitación para el ejercicio de un derecho Expulsión como sustitutiva de una medida aplicable a un extranjero no residente legalmente
Ejecución y modificación	97 98 99	Mantenimiento, cese, sustitución, suspensión de las medidas Propuestas e informes Casos de concurrencia de pena y medida
Quebrantamiento	100	Consecuencias
Prescripción	135	10 años: Medidas superior a 3 años 5 años: Medidas iguales o inferiores a 3 años o de otro contenido

EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL

Causas	130	<ul style="list-style-type: none"> • Muerte • Cumplimiento de condena • Remisión definitiva de la pena • Indulto 	<ul style="list-style-type: none"> • Perdón del ofendido • Prescripción del delito • Prescripción de la pena • (Prescripción de la medida)
PLAZO		PRESCRIPCIÓN DEL DELITO	PRESCRIPCIÓN DE LA PENA
No prescriben	131	Lesa humanidad Genocidio Contra las personas en caso de conflicto armado Terrorismo si hubieren causado la muerte de una persona	133 Lesa humanidad Genocidio Contra las personas en caso de conflicto armado Terrorismo si hubieren causado la muerte de una persona
30 años			Prisión por más de 20 años
25 años			Prisión de 15 a 20 años
20 años		Prisión de 15 o más años	Prisión entre 10 y 15 años Inhabilitación por más de 10
15 años		Prisión entre 10 y 15 años Inhabilitación por más de 10	Prisión entre 5 y 10 años Inhabilitación entre 6 y 10 años
10 años		Prisión o inhabilitación entre 5 y 10 años	Restantes penas graves
5 años		Inhabilitación entre 3 y 5 años Prisión hasta 5 años y los demás delitos	Penas menos graves
1 año		Calumnias e injurias	Penas leves
6 meses		Faltas	
Delito más grave		Concurso de infracciones e infracciones conexas	
CÓMPUTO	132.1	Desde la fecha de comisión Víctima menor de edad: En determinados delitos el plazo de prescripción se computará desde el día en que alcance la mayoría de edad, y si falleciere antes, a partir de la fecha de su fallecimiento	134 Desde la fecha de la sentencia firme, o del quebrantamiento de la condena, si hubiere comenzado a cumplirse
Interrupción	132.2	Reglas para la interrupción de la prescripción: 1ª Por resolución judicial motivada que atribuya la presunta participación de una persona 2ª La presentación de querrela o denuncia, contra persona determinada, suspenderá el cómputo por 6 meses (delitos) y 2 meses (faltas).	